

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán

Datos Generales¹

a. Escudo



b. Localización

Se encuentra ubicado en la región litoral norte del Estado. Limita al norte con el Municipio de Dzilam de Bravo, al sur con Temax, al este con Buctzotz, y al oeste con Dzidzantún.

c. Extensión

Superficie de 545.45 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

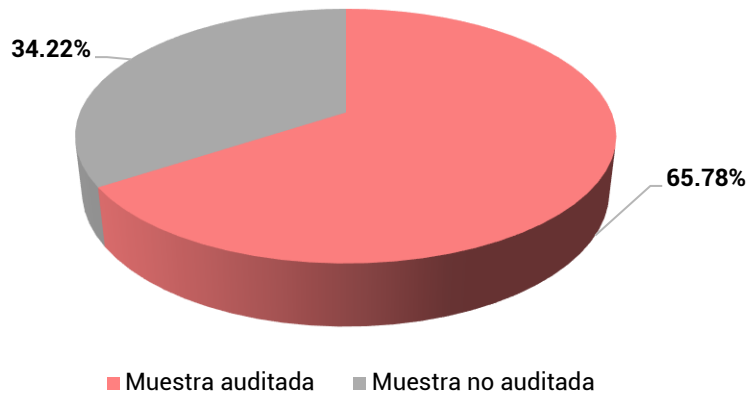
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$37,334,036.47
Población objetivo	\$22,220,418.37
Muestra auditada	\$14,615,755.71

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Adela de la Cruz Guzmán
Cynthia Mariana Concha Quijano

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 12 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV, del 1 de enero de 2009, de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam González, para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam González, para el Ejercicio Fiscal 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos	Diferencia
3.1	Derechos	\$363,830.00	\$141,000.00	-\$222,830.00
3.2	Aprovechamientos	\$26,800.00	\$0.00	-\$26,800.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$16,100.00	\$0.00	-\$16,100.00
3.4	Productos	\$1,700.00	\$39.10	-\$1,660.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam González, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección,

convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

Con la revisión de los ingresos recaudados por la entidad fiscalizada, los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de ingresos y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2023, como se señala en la tabla.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	I00063	10/10/2023	"Depósito ingresos propios (licencias y permiso)" (SIC).	\$88,000.00
5.2	I00071	03/11/2023	"Depósito ingresos propios (licencias y permiso)" (SIC).	\$2,000.00
5.3	I00073	22/12/2023	"Impuesto predial del mes de diciembre" (SIC).	\$6,950.00
Total				\$96,950.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero, febrero, mayo, junio y julio de 2023, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleados	Importe
6.1	C00005	16/01/2023	"CH-126 NÓMINA 1RA QUINCENA DEL 01-15 DE ENERO DEL 2023. GP FOLIO: 4" (SIC).	Alpuche Méndez Juan Pablo	\$1,000.00
				Marrufo Dzul	\$2,500.00
				Arely del Socorro Herrera Nah	\$800.00
				Lucía Rosaura Puc Oxté Cristy Nantali	\$800.00
6.2	C00009	27/01/2023	"CH-129 NÓMINA 2DA QUINCENA DEL 16-31 DE ENERO DEL 2023. GP FOLIO: 7" (SIC).	Alpuche Méndez Juan Pablo	\$1,000.00
				Marrufo Dzul	\$2,500.00
				Arely del Socorro Herrera Nah	\$800.00
				Lucía Rosaura Puc Oxté Cristy Nantali	\$800.00
6.3	C00057	14/02/2023	"NÓMINA 1ERA. QUINCENA DEL 1-15 DE FEBRERO DEL 2023. GP FOLIO: 19" (SIC).	Alpuche Méndez Juan Pablo	\$1,000.00
				Marrufo Dzul	\$2,500.00
				Arely del Socorro Puc Oxté Cristy Nantali	\$800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleados	Importe
6.4	C00060	27/02/2023	"CH-140 NÓMINA 2DA. QUINCENA DEL 16-28 DE FEBRERO DEL 2023. GP FOLIO: 22" (SIC).	Alpuche Méndez Juan Pablo	\$1,000.00
				Marrufo Dzul Arely del Socorro	\$2,500.00
				Puc Oxe Cristy Nantali	\$800.00
6.5	C00193	26/05/2023	"CH-172 NÓMINA 2DA. QUINCENA DEL 16-31 DE MAYO DEL 2023. GP FOLIO: 70" (SIC).	Alpuche Méndez Juan Pablo	\$1,000.00
				Puc Oxe Cristy Nantali	\$800.00
6.6	C00230	14/06/2023	"PAGO DE NÓMINA 1ERA. QUINCENA DEL 1-15 DE JUNIO DEL 2023. GP FOLIO: 84" (SIC).	Alpuche Méndez Juan Pablo	\$1,000.00
				Marrufo Dzul Arely del Socorro	\$2,500.00
				Puc Oxe Cristy Nantali	\$800.00
6.7	C00233	28/06/2023		Marrufo Dzul Arely del Socorro	\$2,500.00
				Puc Oxe Cristy Nantali	\$800.00
			"PAGO DE NÓMINA 2DA. QUINCENA DEL 16-30 DE JUNIO DEL 2023. GP FOLIO: 87" (SIC).	Cime Sánchez Carlos Gabriel	\$1,300.00
				Chan Pech Santos Margarita	\$1,000.00
				Herrera Nah Petrona Paula	\$2,000.00
				Alpuche Méndez María Elena	\$800.00
6.8	C00252	14/07/2023		Marrufo Dzul Arely del Socorro	\$2,500.00
				Puc Oxe Cristy Nantali	\$800.00
			"PAGO DE NÓMINA 1ERA. QUINCENA DEL 1-15 DE JULIO DEL 2023. GP FOLIO: 94" (SIC).	Cime Sánchez Carlos Gabriel	\$1,300.00
				Chan Pech Santos Margarita	\$1,000.00
				Herrera Nah Petrona Paula	\$2,000.00
				Alpuche Méndez María Elena	\$800.00
6.9	C00266	28/07/2023		Chan Pech María Inés	\$800.00
				Cime Sánchez Carlos Gabriel	\$1,300.00
				Chan Pech Santos Margarita	\$1,000.00
				Marrufo Dzul Arely del Socorro	\$2,500.00
				Herrera Nah Petrona Paula	\$2,000.00
				Total	\$49,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$111,654.77 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y agosto de 2023, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los materiales, reporte fotográfico de la recepción de los materiales, bitácora del destino dado a los materiales, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00029	03/02/2023	Folio fiscal: 8c9da59e-1290-4876-8345-de6b5200361b	Alpina, S.A. de C.V.	"Berelinte 8005-5315N"(SIC)	\$4,189.80
			Folio fiscal: f561c58e-1a9d-417c-a244-57114aea7f20		"Berelinte 8005-5315N"(SIC)	\$4,189.80
			Folio fiscal: 0f53e9ae-6994-4ffb-b51b-970a1c0a5f57		"Multitono pro 4723 blanco 19 lt cantidad 3, súper kit p/pintar cantidad 1,	\$5,344.68

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.2	C00186	15/05/2023	Folio fiscal: 9394C79E-4C91- A745-ADB2- 26D35E289D72		brocha 6" promoción cantidad: 1"(SIC) "Berelinte 821 naranja 19 lts cantidad 4, berelinte 803 crema lts cantidad 2, berelinte 823 blanca 19 lts cantidad 1, promo playera gris logotipo berel"(SIC)	\$18,277.89
7.3	C00287	10/08/2023	Folio fiscal: 507D45A2-E5B6- 374E-A94F- 3AA811B9E7DA		"Berelinte 821 naranja 19 lts cant: 4, berelinte 823 blanca 19 lts cant: 4, promo playera gris logotipo berel cant: 1"(SIC)	\$20,508.00
Subtotal Alpina, S.A. de C.V.						\$52,510.17
7.4	C00288	10/08/2023	Folio fiscal: EC24D5FF-E50C- 460A-85FB- BCE4BCABC4B6		"Ribo sport línea 7000 regular blanco cubeta 19 lts cant: 1, ribo sport rojo oxido cubeta 19 lts cant: 6, ribo sport verde cubeta 19 lts cant: 6"(SIC)	\$37,297.22
7.5	C00292	10/08/2023	Folio fiscal: A01BE31F-BD44- 44B8-8EF3- 7962BCE85B4E	Química Ribo de México, S.A. de C.V.	"Pintura para trafico ribo blanco cubeta 19 lts cant: 3, pintura para trafico ribo amarillo cromo cubeta 19 lts cant: 3, pintura para trafico 7104 básico rojo bermellón cubeta 19 lts cant: 3"(SIC)	\$21,847.38
Subtotal Química Ribo de México, S.A. de C.V.						\$59,144.60
Total						\$111,654.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$26,004.53 (VEINTISÉIS MIL CUATRO PESOS 53/100 M.N.) en los meses de marzo y julio de 2023, por el concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, constancia de haber recibido los materiales de limpieza, reporte fotográfico de la recepción de los materiales de limpieza, bitácora del destino dado a los materiales de limpieza, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00083	07/03/2023	Folio fiscal: A3FE6705-6899- 4D23-AB7C- C0B030537274	Ángel Bernardo Aban Tamay	"Limpiador multiusos cantidad 10, gel antibacterial cantidad 4, cloro cantidad 10, jabón líquido cantidad 2, destapa caños cantidad 1"(SIC)	\$10,000.00
			Folio fiscal: CF76FDE4-8E7F- 49A0-B245- 2C5220022BBB		"Limpiador multiusos cantidad 6, cloro cantidad 6, fibra verde jumbo scotch bride 12 piezas Cantidad 1,	\$3,993.88

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.2	C00260	27/07/2023	Folio fiscal: 5E7571F6-1643- 5D81-909A- C1274D5F595B		gel antibacterial cantidad 1"(SIC) "Ácido muriático cant: 2.00, multiusos pino cant: 3.00, limpiador multiusos cant: 7.00, cloro 6% cant: 6.00, detergente 123 10 kilos cant: 4.00, guantes de latex blanco talla m cant: 1.00, caja de pastillas aromatizantes 50 pza cant: 1.00, caja de paños magitel 24 piezas cant: 1.00, caja fibra verde scotch bride jumbo cant: 1.00, colchón higiénico elite 287 hjs cant: 1.00" (SIC) "Cloro 6% cantidad 4, limpiador multiusos varios aromas cantidad 4, ácido muriático cantidad 4, detergente 123 10 kilos cantidad 3, mechudo de magitel cantidad 3"(SIC)	\$7,950.64
			Folio fiscal: F98D858E- 73AB-5618- BA26- 8F7757590813		\$4,060.01	
Total						\$26,004.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$305,755.60 (TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero, abril, junio y diciembre de 2023, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, bitácora del destino dado a los bienes y lugares en los que fueron utilizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00014	16/01/2023	Folio fiscal: 561C767D- 83F7-144F- 9C3F- 949804E319F3	Antoine Eduardo Aguilar Macari	"Ecoenergy foco led 50w 6500k cantidad 20, supplier fotocelda eléctrica multivoltaje AC 150-285v 50/60h cantidad 50, porta lámpara convertidora de E-40 a E-26 220v cantidad 50, carcasa suburbana cantidad 25, acrílico para suburbana cantidad 25, slim foco 50w 6500K cantidad 30"(SIC)	\$26,744.96
Subtotal Antoine Eduardo Aguilar Macari						\$26,744.96
9.2	C00141	14/04/2023	Folio fiscal: C450AC62- 763D-402E- 93CA- 355C9A9FDE92	Isi Recursos y Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	"Fotocelda 120-240v argos pza. cantidad 100, base para fotocelda argos pza. cantidad 100, luminaria exterior ind urbano led 60w 100-240v 6500k tecnoli h87 cantidad 20"(SIC)	\$30,753.11

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.3	C00144	25/04/2023	Folio fiscal: 46CE8C9A- A9F1-4D83- BB46- 936F347CA95E		"Lámpara led alta potencia 50w base e26 luz de día volteck h87 cantidad 100"(SIC)	\$17,900.64
9.4	C00215	12/06/2023	Folio fiscal: 9EF7A457-E445- 4442-BAD8- 4A177E7C1795		"Lámpara suburbana c/acrílico y base forlighting pza. cantidad 80, lámpara led alta potencia 50w base e26 luz de día volteck h87 cantidad 100, fotocelda 120-240v argos pza. cantidad 100, luminaria exterior ind urbano led 60w 100-240v 6500k tecnoli h87 cantidad 15"(SIC)	\$80,136.89
Subtotal Isi Recursos y Soluciones Integrales, S.A. de C.V.						\$128,790.64
9.5	C00467	31/12/2023	Folio fiscal: 626D3B59- C3FA-4518- ACE7- 38DE84996266	Servicios Comerciales Basma, S.A. de C.V.	"Luminarias led de 60 watts (Cant: 37)" (SIC)	\$150,220.00
Subtotal Servicios Comerciales Basma, S.A. de C.V.						\$150,220.00
Total						\$305,755.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$64,907.49 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 49/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto y octubre de 2023, por el concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de recepción de los productos, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00171	03/05/2023	Folio fiscal: 4AF58249-78FE- 4257-8DB7- A3427B0E68AA	Marcos Rene Tamayo Rivera	"CH-164 papelería diversa. GP Marcos Rene Tamayo Rivera, Folio Pago: 98" (SIC)	\$19,188.99
10.2	C00286	10/08/2023	Folio fiscal: 267A4957-8F07- 4C8B-AB08- CB1A82BF0016		"Comp.ch-196 pago de papelería. GP Marcos Rene Tamayo Rivera, Folio Pago: 157" (SIC)	\$24,897.00
10.3	C00386	03/10/2023	Folio fiscal: 171E8C42-0944- 42DE-873B- 6FDA7BA743C9		"CH-203 Papelería Diversa. GP Marcos Rene Tamayo Rivera, Folio Pago: 220" (SIC)	\$20,821.50
Total						\$64,907.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$399,164.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, así como de la entrega de los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00169	03/05/2023	Folio fiscal: C7B68422- EBC7-11ED- B12C- 05F59C3A0869		"CH-164 gastos de orden social. GP Grupo Comercial DSW S.A. de C.V., Folio Pago: 96" (SIC)	\$21,697.20
11.2	C00185	15/05/2023	Folio fiscal: 9E4A2814- EBC8-11ED- 86D1- D1777E73CDC0	Grupo Comercial DSW, S.A. de C.V.	"1Y7 batería de acero in cantidad 1, parís jgo vasos 8 pzs cantidad 10, batería prim cantidad 1, batería 10 pie cantidad 1, parrilla ele cantidad 8, 22 licuadora 2v vidr cantidad 6, 22 estufa gas 4q cantidad 1, tv le cantidad 2, jgo 5pz cerveza cantidad 3, set 6 vasos cantidad	\$24,519.62

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			Folio fiscal: 56C39C61- EBC8-11ED- BFTA- 198EE4EF04A5		2, jgo botana 6 cantidad 14" (SIC) "Jgo agua 5pz cantidad 3, pedestal cantidad 5, parrilla elec cantidad 6, parrilla elec cantidad 4, 22 licuadora cantidad 10, 22 cm cm-11a individua cantidad 5, 22 cafetera in cantidad 5, cafetera 4 t cantidad 10, cafetera 4 cantidad 10, exprimidor cantidad 10, ariel plancha vapor cantidad 11, jgo agua colli cantidad 3, jgo agua sandi cantidad 8, jgo ideal arco cantidad 9" (SIC)	\$24,571.68
Subtotal Grupo Comercial DSW, S.A. de C.V.						\$70,788.50
11.3	C00210	02/06/2023	Folio fiscal: AAA18CF4- F513-495C- B439- 1A4175060B90	Juafecito Pool May	"Roperos de madera para festival del 10 de mayo del 2023 cantidad 5, cómodas de madera para festival del 10 de mayo 2023 cantidad 5, cajoneras de madera para festival del 10 de mayo 2023 cantidad 5"(SIC)	\$75,400.00
Subtotal Juafecito Pool May						\$75,400.00
11.4	C00179	08/05/2023	Folio fiscal: 1E7594A6- F08A-42E7- B744- 6C6B7694E563		"Palangana cantidad 2013, Topper cantidad 2013, Jarra cantidad 2014"(SIC)	\$143,704.00
11.5	C00182	15/05/2023	Folio fiscal: 682FBF46- 6067-4CE8- A6C2- A6CFD6E82457	Tienda La Plaza, S.A. de C.V.	"Juguete revoladora cantidad 720, juguete maquinaria cantidad 720, juguete volteo cantidad 720, juguete canasta gatito cantidad 720, juguete sartén completo cantidad 720"(SIC)	\$109,272.00
Subtotal Tienda La Plaza, S.A. de C.V.						\$252,976.00
Total						\$399,164.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación, 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida del sistema contable, se detectó que se realizó pago por \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deben de aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00140	14/04/2023	Sin CFDI	Manuel Alejandro Buenfil Canto	"CH-158 GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP MANUEL ALEJANDRO BUENFIL CANTO, Folio Pago: 77" (SIC)	\$58,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219,

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de servicio, documento que acredite la relación entre el proveedor y los integrantes del show cómico y de ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios recibidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00181	09/05/2023	Folio fiscal: A57BDA58- B82A-491F- AEA5- E5EC184E2D99	Royga del Sureste, S. de R.L. de C.V.	"Show cómico regional con motivo al día de las madres 2023 cantidad 1"(ISC)	\$34,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$266,787.97 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2023, por los conceptos de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), "Otros mobiliarios y equipos de administración G. Capital" (SIC) y "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de recepción de los bienes y servicios, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y servicios, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, respecto a la póliza C00289 no se proporcionó el resguardo e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, tampoco se proporcionó para la póliza C00468 la bitácora de los trabajos realizados y la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, situaciones que la entidad deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C00289	10/08/2023	Folio fiscal: 343fedb1-b313-416a-a05d-84f0edca3dc6	Herramientas y Maquinarias Burgos, S.A.P.I. de C.V.	"PAGO DE 2 DESBROZADORA S STIHL FS-220 HILO CUCHILLA, PODADORA DE ALTURA HT-105 30CM 12, PODADORA POUL. GP HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA BURGOS SAPI DE	\$66,787.97

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					CV, Folio Pago: 160" (SIC)	
			Subtotal Herramientas y Maquinarias Burgos, S.A.P.I. de C.V.			\$66,787.97
14.2	C00468	31/12/2023	Folio fiscal: a0789771-83a3-49fc-ac48-35ffeb1bda4c	Tensium de México, S. de R.L. de C.V.	"Reparación del sistema de bombeo de agua con cambio de motor, bomba y arrancador nuevos (Cant: 1)"(SIC)	\$200,000.00
			Subtotal Tensium de México, S. de R.L. de C.V.			\$200,000.00
			Total			\$266,787.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$124,970.16 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 16/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora en donde se especifiquen los vehículos a los que se les cargó el combustible, número de placas y kilometraje inicial y final, flotilla y/o inventario vehicular perteneciente al municipio o en comodato, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite mencionar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folio fiscal 21556e9e-d059-4f1b-b031-d589186961f5 y 1f440c0a-ce96-4a94-9aee-6c79e3293cbb, se emitieron por la cantidad de \$65,234.36 (SESENTA Y CINCO MIL

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) y \$65,143.74 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) respectivamente, y en la póliza contable C00479 se registraron los pagos al proveedor por la cantidad de \$124,970.16 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 16/100 M.N.), existiendo una diferencia por pagar de \$5,407.94 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 94/100 M.N.), situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.1	C00479	31/12/2024	Folio fiscal: 21556e9e- d059-4f1b- b031- d589186961f5	Combustibles Carey, S.A. de C.V.	"PAGO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLES CAREY S.A DE C.V., Folio Pago: 269" (SIC)	\$62,528.51
			Folio fiscal: 1f440c0a-ce96- 4a94-9aee- 6c79e3293cbb			\$62,441.65
Total						\$124,970.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron diferencias por \$195,700.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y diciembre de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con la copia de la identificación

oficial del beneficiario, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
16.1	C00213	02/06/2023	Recibos varios	"Comp.ch-176 pago de recibos de tesorería para apoyos a personas de escasos recursos y listados de ap. Gp directo 78 Job Joel Poot Kuk, pago: 78" (SIC).	\$200,000.00	\$75,000.00	\$125,000.00
16.2	C00463	15/12/2023	Recibos varios	"Pago de recibos de tesorería para apoyos a personas de escasos recursos. GP Directo 164 Job Joel Poot Kuk, Pago: 164" (SIC).	\$166,600.00	\$95,900.00	\$70,700.00
Total					\$366,600.00	\$170,900.00	\$195,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$70,700.00 (SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CFP23-24-OBS.16.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida del sistema contable, se detectó que se realizó pago por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación, tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con la copia de la identificación oficial del beneficiario, Comprobante Fiscal Digital por Internet

(CFDI), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
17.1	C00366	30/09/2023	Sin CFDI	Habitantes del municipio de Dzilam González	"Pago de recibos de tesorería para apoyos a personas de escasos recursos. Gp directo 130 Job Joel Poot Kuk, Pago: 130" (SIC).	\$200,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$10,100.00 (DIEZ MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-029-CFP23-24-OBS.17.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

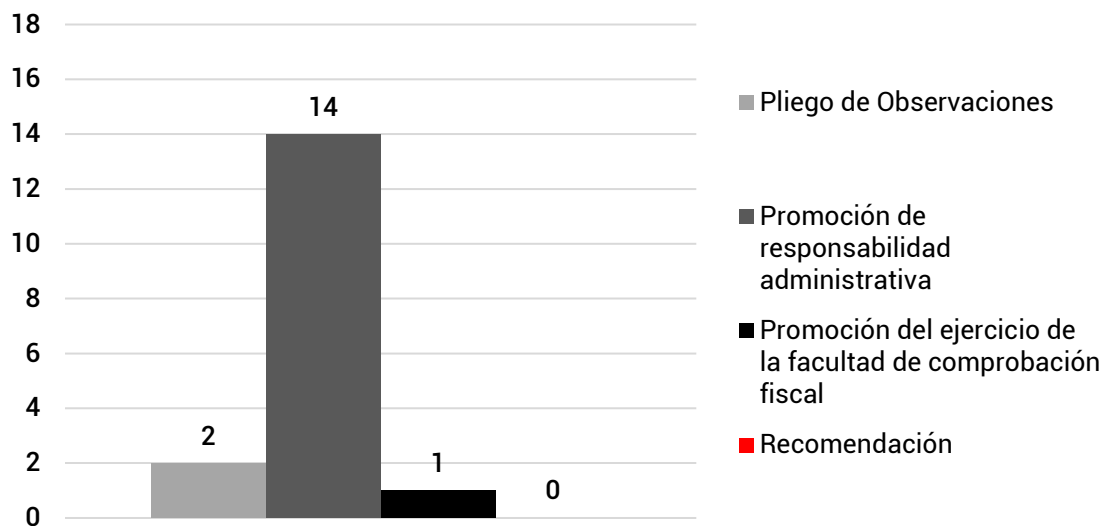
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	<p>su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$70,700.00 (SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CFP23-24-OBS.16	Solventada parcialmente
17	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$10,100.00 (DIEZ MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).</p>	Pliego de observaciones 6-1-1-029-CFP23-24-OBS.17	Solventada parcialmente
18	<p>La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.</p>	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$80,800.00 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”*.